

Objeto:

Relevamiento Estados Contables 2019.

Período auditado:

1º de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

Normativa relevante:

Leyes Nacionales
Nº 19.550, Nº 26.994 y Nº 27.541.
Decretos de Necesidad y Urgencia
Nº 260/20, Nº 297/20, Nº 325/20, Nº 355/20, Nº 408/20 y Nº 459/20.
Resolución General Nº 11-IGJ/20.
Leyes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires
Nº 11.544 y Nº 12.814.
Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Leyes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Nº 70.
Ordenanza Nº 33.691.
Resoluciones Técnicas de la FACPCE
Nº 9, Nº 16, Nº 17, Nº 37 y Nº 41.

Equipo auditor:

Sara NICOLINI
Norma PAOLE
Silvia GUERRERO
Sandra LO PORTO
Lucas SALINAS ROMEO
Rocío MONTORO
Alejandro GONZALEZ
BALCARCE

Informe Ejecutivo**PROYECTO Nº 115/20****Ministerio de Gobierno****F/N Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado (CEAMSE)****Alcance:**

Las tareas de auditoría fueron realizadas en la sede de la CEAMSE, siendo la fecha de finalización de las mismas el día 21 de mayo de 2020.

Limitaciones al alcance:

A continuación, se citan en forma textual las bases con las que, con fecha 30 de abril de 2020, el Contador Público Nacional Saúl Alfredo Torres, inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires en el Tomo 136, Folio 130, calificó la opinión del Informe, a saber:

"1. De acuerdo a lo explicado en las Notas 3.2.1. y 3.2.2. a los estados contables, la sociedad posee créditos con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por \$ 11.273.185,00.- y \$ 9.730.405,93.- respectivamente, los cuales no han sido reconocidos a la fecha.

2. Existen créditos por servicios y diversos en mora con una antigüedad de significación de los cuales no existe certeza respecto de su recuperabilidad. Sobre los mismos, no es posible determinar la suficiencia del importe provisionado por la sociedad para medir la incobrabilidad de dichos créditos.

3. No es posible determinar el efecto que sobre los estados contables puedan tener los cargos por intereses, actualizaciones y demás gastos causídicos originados en los juicios expropiatorios a los que se hace referencia en la Nota 3.12.2. a los estados contables y la suficiencia del importe provisionado por la sociedad para cubrir eventuales reclamos por parte de la Caja de Previsión Social de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, de aportes previsionales adeudados por letrados que actuaron por CEAMSE en diversos juicios tal como se indica en la Nota 3.12.3. a los estados contables y para cubrir las contingencias comerciales indicadas en la Nota 3.12.4. a los estados contables".

Aclaraciones Previas:

A continuación, se exponen los Párrafos de Énfasis con los que, con fecha 30 de abril de 2020, el Contador Público Nacional Saúl Alfredo Torres, inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires en el Tomo 136, Folio 130, acompañó la opinión del Informe, a saber:

"Sin modificar mi opinión, quiero Enfatizar la información contenida en la Nota 9 a los estados contables adjuntos, que expone la visión de la administración del ente sobre las actividades de la Sociedad en el contexto originado por la pandemia COVID-19, indicando, asimismo, que los resultados, desarrollos y decisiones comerciales reales pueden diferir de los previstos según como sea la evolución futura de la pandemia, evolución que no es posible predecir en la actualidad".

Principales hallazgos/observaciones:

A) Del análisis realizado sobre la Cuenta contable N° 11411002 – “Cuentas Corrientes Camino del Buen Ayre” y N° 11412010 “Deudores Morosos CPB” -, se verificó que no se realiza la reclasificación de los créditos de acuerdo a la antigüedad de la deuda, manteniéndose en la última Cuenta Contable mencionada tanto a los deudores morosos como aquellos en gestión judicial, dejando manifiesta la falta de claridad en el estado de los créditos a la fecha de cierre y la inexistencia de un proceso de gestión de cobro apropiada de los mismos que permita recuperarlos para proceder a su reclasificación contable.

Asimismo, del mencionado análisis se pudo constatar que el saldo de las Cuentas Contables está compuesto por créditos por cobrar que se encuentran prescriptos conforme el artículo 2.560 del Código Civil y Comercial de la Nación, aprobado por la Ley N° 26.994¹.

Lo expuesto no contempla lo establecido en la Resolución Técnica N° 16 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (en adelante, FACPCE), Punto 3 “Requisitos de la información contenida en los Estados Contables” y en la Resolución Técnica N° 9 de la FACPCE, Capítulo III, en relación con los principios de exposición contable.

B) Del análisis realizado sobre las muestras determinadas para las cuentas de gastos, pudo verificarse que se contabilizaron honorarios y servicios de limpieza prestados durante el período 2018 en el ejercicio auditado, reconociendo de esta forma resultados negativos en un ejercicio distinto al que se origina el suceso generador del gasto.

Lo expuesto no contempla lo establecido en la Resolución Técnica N° 17 de la FACPCE, Segunda Parte, apartado 2.2 referido al Devengamiento.

Respuesta del organismo al Informe de Auditoría:

No requiere opinión.

Conclusiones y principales recomendaciones:

Teniendo en cuenta las circunstancias descriptas en los apartados “Limitaciones al Alcance”, “Aclaraciones Previas” y “Principales Hallazgos/Observaciones”, en nuestra opinión los EECC de la CEAMSE al 31 de diciembre de 2019, tomados en conjunto, son representativos de la situación económica y financiera de la Sociedad a esa fecha, de acuerdo con las Normas Contables Profesionales Argentinas.

¹ Artículo 2.560 del Código Civil y Comercial de la Nación, aprobado por la Ley N° 26.994: “Plazo genérico. El plazo de la prescripción es de cinco años, excepto que esté previsto uno diferente en la legislación local”.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Informe externo Reservado

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Informe Ejecutivo - Proyecto N° 115/20.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.